

ANEXO II

GRADOS	20-27 AÑOS			27-35 AÑOS			35-42 AÑOS			42-50 AÑOS			50		
	E	B	R	E	B	R	E	B	R	E	B	R	E	B	R
PESO	58	57	56	57	56	55	56	55	54	55	54	53	54	53	52
SALTO DE LON	4'40	4'30	4'20	4'30	4'20	4'10	4'20	4'10	4'00	4'10	4'00	3'90	4'00	3'90	3'80
SALTO DE ALT	1'40	1'30	1'25	1'30	1'25	1'20	1'25	1'20	1'15	1'20	1'15	1'10	1'15	1'10	1'05
1.000 mts	3'45	3'50	3'55	3'50	3'55	4'00	3'55	4'00	4'05	4'00	4'05	4'10	4'05	4'10	4'15
SUB: CUERDA	4'50 mts.						4'00 mts.								
100 mts.	14'5"	15'0"	15'5"	15'	15'5"	16'	15'5"	16'	16'5"	16'5"	16'	17'	16'5"	17'	17'5"
NATACION	58"	1'	1'02"	1'	1'02"	1'04"	1'02"	1'04"	1'06"	1'04"	1'06"	1'08"	1'06"	1'08"	1'10"
	E= 10			B=7,50			R=5			NO ALCANZAR PRUEBA = 0					

AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA)

ANUNCIO de convocatoria y bases generales para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso libre, de las plazas reservadas a funcionarios y personal laboral, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 898/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se hace público que la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada en 28 de mayo de 1992, entre otros, adoptó acuerdo de convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso libre, de las plazas reservadas a funcionarios y personal laboral, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta pública de empleo para 1992, con arreglo a las siguientes:

BASES GENERALES**Primera. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso libre, de las plazas reservadas a funcionarios y al personal sujeto a la legislación laboral vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta pública de empleo correspondiente a 1992, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada en el día 22 de abril de 1992, que figuran en los anexos de estas bases generales.

1.2. Las plazas están dotadas con las remuneraciones que legalmente le correspondan.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para poder tomar parte en el concurso será necesario que los aspirantes reúnan los requisitos que, a continuación, se especifican:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión de la correspondiente titulación, conforme con los anexos a estas bases generales, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo.

Tercera. Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las solicitudes al Alcalde del Ayuntamiento, en la que los aspirantes manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", según modelo que figura en el anexo I.

3.2. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud una fotocopia del documento nacional de identidad, así como las certificaciones y documentos, a que hace referencia la base 6.2; justificativos de los méritos alegados.

3.3. La presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o en las formas que se establecen en el artículo 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.4. Los derechos para tomar parte en el concurso, que se fijan en 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes con anterioridad a la presentación de la instancia, y a ésta se

unirá el justificante del pago. Estos derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos en la base segunda.

3.5. En ningún caso el pago de estos derechos y presentación del resguardo acreditativo del mismo, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

4.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. En caso de no haber reclamación alguna, se elevará a definitiva la lista provisional.

4.4. La resolución elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, determinando la composición del tribunal y el lugar, día y hora de celebración del concurso se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La publicación de la citada resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.1 para la presentación de instancias.

4.6. Los errores de hecho podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Composición y actuación del Tribunal.

5.1. El tribunal que valorará los méritos estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: -Un concejal del Ayuntamiento, preferentemente el Concejal Delegado responsable del área a que afecte el servicio, que será designado por la Alcaldía.

-Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

-Un representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

5.2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar, comunicándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

5.4. El tribunal se constituirá y funcionará de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

5.5. Durante el proceso de selección, el tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deberá hacerse en los casos no previstos, pudiendo decidir la incorporación de especialistas, que actuarán con voz pero sin voto, para la valoración de aquellos méritos que requieran el asesoramiento técnico de los mismos.

5.6. A efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, el tribunal está incluido en la categoría quinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 238/1988, de 4 de marzo.

Sexta. Baremo de calificación.

6.1. Serán objeto de puntuación por el tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, que figuran especificados para cada una de las plazas vacantes en los anexos de estas bases generales.

6.2. La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante certificación de los servicios prestados en la Administración Pública, o copia de los contratos debidamente registrados y sellados por la Oficina de Empleo, junto con el correspondiente certificado de empresa.

6.3. En ningún caso, incluso cuando hayan sido alegados por el aspirante, podrán ser objeto de consideración y valoración aquellos méritos no justificados por el correspondiente documento o certificación, presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Séptima. Calificación del concurso.

7.1. El tribunal procederá al examen de la documentación presentada por los aspirantes. Los méritos aportados y acreditados se puntuarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la plaza vacante, anexo a estas bases generales.

7.2. Para la resolución, en su caso, de posibles empates entre los aspirantes con mayor puntuación, el tribunal realizará entrevistas curriculares, que se valorarán con un máximo de un punto.

7.3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, la calificación que podrá ser otorgada por cada miembro del tribunal será de cero a un punto. La calificación final de cada entrevista se adoptará sumando la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

7.4. Para la realización de las referidas entrevistas, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, siendo eliminados quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Octava. Desarrollo del concurso.

8.1. El lugar, día y hora de celebración del concurso se determinará en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. El lugar, día y hora de realización, en su caso, de las entrevistas curriculares será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la valoración y calificación de los méritos alegados, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

8.3. El orden en la valoración y calificación de los méritos alegados y, en su caso, en la realización de las entrevistas curriculares, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de abril de 1992.

8.4. La suma de los puntos otorgados por el tribunal en la valoración de los méritos acreditados y, en su caso, en las entrevistas curriculares determinará la calificación final de los aspirantes y el orden con que han de figurar en la propuesta de aprobados que formule el tribunal.

Novena. Relación de aprobados.

9.1. Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, mediante anuncio en el tablón del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación en forma de propuesta al Presidente de la Corporación para que efectúe los correspondientes nombramientos.

9.2. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos siguientes:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos relacionados en el apartado anterior, el aspirante seleccionado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.4. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, quien lo hubiere

superado será nombrado por el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador. El nombramiento deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

11.2. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Duodécima. Impugnación y normas de aplicación.

12.1. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán interponerse por los interesados las impugnaciones que fueren procedentes, en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

12.2. Para lo no previsto en estas bases, serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 895/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; y demás disposiciones vigentes en la materia.

ANEXO I

(Modelo de instancia)

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

- 1.- Ayuntamiento de Cañada Rosal, provincia de Sevilla
- 2.- Plaza o puesto de trabajo
- 3.- Convocatoria BOE: (día/mes/año)
- 4.- Acceso: Concurso libre

II.- DATOS PERSONALES

- 1.- Apellidos y nombre
- 2.- Documento nacional de identidad
- 3.- Fecha de nacimiento
- 4.- Domicilio
- 5.- Localidad
- 6.- Provincia
- 7.- Teléfono

III.- TITULACION

- 1.- Titulación
- 2.- Centro de expedición

IV.- RELACION DE DOCUMENTOS Y JUSTIFICANTES

- 1.- Fotocopia documento nacional de identidad
- 2.- Resguardo de ingreso de los derechos de examen
- 3.-
- 4.-
- 5.-

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso al servicio de la Administración Pública y las especialmente señaladas en la base segunda de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
(Lugar, fecha y firma).

ANEXO II

1.- PUESTO DE TRABAJO

Funcionario de carrera
Escala: Administración General
Subescala: Subalterna
Categoría: Conserje
Grupo art. 25 Ley 30/1984, de 2 de agosto: E
Titulación exigida: Certificado de escolaridad
Número de plazas: Una

2.- BAREMO DE MERITOS

-Por cada mes o período, continuo o discontinuo, de treinta días de servicios efectivos prestados en cualesquiera puestos de trabajo de igual o superior categoría en el Ayuntamiento de Cañada Rosal: 0,25 puntos.

-Por cada mes o período, continuo o discontinuo, de treinta días de servicios efectivos prestados en cualesquiera puestos de trabajo de igual o superior categoría en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

-Por cada mes o período, continuo o discontinuo, de treinta días de servicios efectivos prestados en la empresa privada: 0,05 puntos.

-No se computarán fracciones inferiores a un mes períodos de treinta días. La puntuación máxima que puede ser otorgada a cada aspirante será de 10 puntos.

ANEXO III

1.- PUESTO DE TRABAJO

Personal laboral

Clase: Servicios Múltiples de Mantenimiento
Categoría: Operario de oficinas
Titulación exigida: Certificado de escolaridad
Número de plazas: Una

-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en puestos de trabajo de igual o similares funciones en la empresa Privada: 0,05 puntos.

-No se computarán fracciones inferiores a un mes completo. La puntuación máxima que puede ser otorgada a cada aspirante será de 10 puntos.

2.- BAREMO DE MERITOS

-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en puestos de trabajo de igual o similares funciones en el Ayuntamiento de Cañada Rosal: 0,25 puntos.

-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en puestos de trabajo de igual o similares funciones en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en puestos de trabajo de igual o similares funciones en la empresa privada: 0,05 puntos.

-No se computarán fracciones inferiores a un mes completo. La puntuación máxima que puede ser otorgada a cada aspirante será de 10 puntos.

Cañada Rosal, 29 de mayo de 1992.- El Alcalde, Antonio Delis López.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

EDICTO (PP. 854/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de mayo acordó tomar en consideración la Memoria y el Proyecto de Estatutos para el ejercicio de la actividad económica de Promoción y Gestión de Viviendas en régimen de libre concurrencia par gestión directa en forma de Sociedad Mercantil Anónima cuyo capital social pertenecerá íntegramente o este Ayuntamiento para municipalizar dicho servicio.

Dicha memoria, Proyecto de Estatutos y el expediente administrativo se expone al pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial del Estado, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades interesadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado c) del núm. 1 del art. 97 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Huelva, 9 de junio de 1992.-El Alcalde.

ANEXO IV

1.- PUESTO DE TRABAJO

Personal laboral
Clase: Servicio de Limpieza de Edificios
Categoría: Operario (limpiadoras)
Titulación exigida: Sin titulación
Número de plazas: Dos

2.- BAREMO DE MERITOS

-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en puestos de trabajo de igual o similares funciones en el Ayuntamiento de Cañada Rosal: 0,20 puntos.

-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en puestos de trabajo de igual o similares funciones en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

[] TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____
[] GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.